año prox.mo pasado de la Ziudad de Cartagena se
allan con grave riesgo de perderse por estar empe
zadas a picarse para que en su Inteligenzia esta villa
providenziase de su remedio, en cuia supuesto
atendiendo a el grave perjuizio que de su perdizion
se ocasiona al comun y siendo este caudal suio
acordo se reparta entre los vezinos labra
dores de mas posibilidad considerando a me
dia fanega por cada par de labor para cuio
reparto se le da comision a el dho S.or D.n Fran.co
Garzia para que asi lo haga y fho se zite a los
vezinos que en el se contengan por un Ministro
de esta Audienzia para que acudan a sacar lo q.e
asi se les repartiese con sola la obligazion de vol
ver trigo por trigo sin aum.to alguno atendiendo
a la quiebra y menos cavo que tiene y que asimis
mo por dho Ministro se les prebenga que sino acu
diesen con la mayor brebedad a sacar el dho trigo
queden obligados a pagar lo que a cada uno se les
ubiese repartido = y asimismo se acordo que en
atenzion a la favorable cosecha que se espera y
adelantado del tiempo y para que los vez.s de esta
villa logren el alivio en sus nezesidades se
repartan hasta trezientas f.s de trigo de dho
Pozito con el aum.to de un zelemin por fanega
segun lo acostumbrado incluiendo en dho nu